

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º48

De 15 de diciembre de 2020

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo No. 9178-PA, a celebrarse entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por el monto trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales, basado en un Programa para Políticas de Desarrollo para la Respuesta a una Pandemia y la Recuperación del Crecimiento en Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que, adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley 97 de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020, el Gobierno Nacional adoptó las medidas necesarias que fueran imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la amenaza por el brote del nuevo coronavirus, así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, a fin de suministrar los fondos necesarios para afrontar y atenuar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Nota MEF-2020-50559 de 02 de noviembre de 2020, presento a la consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la operación del “Crédito de Desarrollo de Políticas relativas a la Respuesta a la Pandemia y la Recuperación Económica”, basado en una Matriz de Reformas de Políticas, con el propósito de apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales, en respuesta al Estado de Emergencia declarado por la presencia de la COVID-19 en Panamá;

Que entre el 28 al 30 de octubre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas negoció con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Contrato de Préstamo No.9178-PA, a fin de concretizar el Crédito de Desarrollo de Políticas relativas a la Respuesta a la Pandemia y

la Recuperación Económica, sobre los términos y condiciones del Contrato de Préstamo en referencia;

Que el 9 de diciembre de 2020, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento mediante Minuta de Directorio fechada el 8 de diciembre de 2020, decidió otorgar a la República de Panamá, en calidad de prestatario, el Contrato de Préstamo No. 9178-PA, hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales, basado en un Programa para Políticas de Desarrollo para la Respuesta a una Pandemia y la Recuperación del Crecimiento en Panamá;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, según consta en la Nota CENA/242 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo No. 9178-PA, a celebrarse entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por el monto trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales, basado en un Programa para Políticas de Desarrollo para la Respuesta a una Pandemia y la Recuperación del Crecimiento en Panamá.

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No. 9178-PA, a celebrarse entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2020 y otras vigencias fiscales, basado en un “Programa para Políticas de Desarrollo para la Respuesta a una Pandemia y la Recuperación del Crecimiento en Panamá”, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 6 meses más un margen variable establecido periódicamente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Plazo de Préstamo:	Doce años.
Periodo de Desembolso:	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
Amortización:	Dieciocho (18) cuotas semestrales pagaderas cada 01 de marzo y 01 de septiembre, la primera cuota pagadera en la séptima fecha de pago siguiente a la fecha de fijación del vencimiento del monto desembolsado y la última cuota pagadera en la vigésima cuarta fecha de pago siguiente a la fecha de

vencimiento para el Monto desembolsado. Cada pago, excepto el último, será igual a un dieciocho (1/18) del monto desembolsado. La última cuota será igual al monto pendiente restante del monto desembolsado.

Comisión Inicial:

Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del préstamo, pagadera una sola vez.

Comisión de Compromiso:

Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) por año sobre el monto por desembolsar.

Unidad Ejecutora:

Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas, o en su defecto al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo No. 9178-PA que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete; así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto.

**Artículo 4.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 5.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 2008 y sus modificaciones, Ley 110 de 2019; Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,

**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA ALEXANDRA MOUYNES  
BRENES**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,

  
**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,


  
**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,

  
**CARLOS AGUILAR NAVARRO**

  
**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,